



AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

(Plaza del Carmen)

D. GUSTAVO GARCÍA-VILLANOVA ZURITA, SECRETARIO DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA,

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria, en sesión ordinaria celebrada el día once (11) de septiembre (09) de dos mil veinticinco (2025), adoptó el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

Segundo: Aprobación inicial del Presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria para el ejercicio 2026.

Se presenta para aprobación inicial por el Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria (AMT) el presupuesto para el ejercicio 2026.

De conformidad con los Estatutos de la AMT corresponde al Consejo Rector proponer la aprobación inicial del presupuesto.

Este presupuesto una vez aprobado inicialmente se remitirá al Ayuntamiento para su integración con el Presupuesto General del Ayuntamiento y tramitación administrativa junto al Presupuesto General.

El presupuesto de la Agencia se presenta equilibrado con un importe de gastos e ingresos de 3.679.791,81 Euros y consta de la siguiente documentación:

- Los estados de gastos e ingresos.
- Un resumen por capítulos.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. En este caso liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, aprobada en su día.
- Avance de la liquidación del ejercicio en curso, es decir, avance de la liquidación del presupuesto de 2025.
- Anexos de Personal. Uno completo con datos personales y otro sin datos personales para el portal de transparencia.
- Anexo de Inversiones. Concretamente dos cuestiones: mobiliario y enseres; y material informático inventariable.
- Informe Económico-Financiero. Se verifica que el presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit inicial.

Página 1 de 3

Código seguro de verificación: **CSF7R3DQ43QH06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO /VICESecretario GENERAL 06-10-2025 09:32:58

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 3



- Memoria explicativa. Se explican las principales partidas y modificaciones respecto del último presupuesto aprobado.

- Bases de Ejecución. Son las normas que hay que seguir para su ejecución. Estas bases tienen carácter complementario y supletorio de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, a las cuales quedan subordinadas.

- Informe de Intervención. Se informa favorablemente el presupuesto.

Toma la palabra la representante del grupo VOX, Sra. Sánchez anunciando la abstención de su grupo en este expediente. Observa que, con relación al importe de las distintas partidas, se incrementa solo las partidas de personal y solo baja la de compra de bienes y servicios.

.../..

Sin más debate, se somete a votación el proyecto de presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria para el ejercicio de 2026, siendo aprobado por cuatro votos a favor (Dña. Rosario Pallarés Rodríguez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. Carolina Amate Villanueva y Dña. Encarnación González Fernández) y cuatro abstenciones (Dña. Raquel Ruz Peis, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. María Eva Fernández R y Dña. Beatriz Sánchez Agustino) siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2026

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026	
		EUROS	%
I	Gastos del Personal	2.507.169,42 €	68,13%
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.138.145,41 €	30,93%
III	Gastos financieros	1.000,00 €	0,03%
IV	Transferencias corrientes	0,00 €	0,00%
V	Fondo de contingencias	8.476,98 €	0,23%
VI	Inversiones reales	10.000,00 €	0,27%
VII	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	15.000,00 €	0,41%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
	TOTAL GASTOS	3.679.791,81 €	100%

PRESUPUESTO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2026

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026	
		EUROS	%
I	Impuestos directos	0,00 €	0,00%
II	Impuestos indirectos	0,00 €	0,00%

Código seguro de verificación: CSF7R3DQ43QH06QJ8SBO

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por

GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO /VICESECRETARIO GENERAL

06-10-2025 09:32:58

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 3





AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

III	Tasas y otros ingresos	0,00 €	0,00%
IV	Transferencias corrientes	3.663.791,81 €	99,57%
V	Ingresos patrimoniales	1.000,00 €	0,03%
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	15.000,00 €	0,41%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS		3.679.791,81 €	100,00%

Y para que así conste y surta efectos ante la Intervención General, se expide la presente certificación hecha la excepción establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO,
Fdo. Gustavo García-Villanova Zurita

Página 3 de 3

Código seguro de verificación: **CSF7R3DQ43QH06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO /VICESECRETARIO GENERAL

06-10-2025 09:32:58

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 3





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Informe presupuesto AMT - 2026

Expte.: 12741/25

Referencia: Recursos Humanos

En relación con el proyecto de presupuestos de gastos de personal estimado para la Agencia Municipal Tributaria elaborado para 2026 se informa:

1. Los gastos que se detallan correspondientes a las aplicaciones del Capítulo I (Gastos de Personal), corresponden al resultado del anexo de personal que figura como documento que acompaña al expediente de presupuestos (plazas valoradas) en los que se han incluido las siguientes previsiones para 2026:

- Incremento general de retribuciones de los empleados públicos:

- . Previsión incremento para 2025 2,5% sobre 2024
- . Previsión incremento para 2026 2,5% sobre 2025

- Plantilla. Un total de 47 plazas. Un gerente, 45 plazas funcionarios de carrera y 1 de personal laboral fijo.

La plaza de personal laboral interino (personal laboral fijo) debería convocarse en la oferta de empleo público para 2025 como funcionario de carrera por las funciones que tiene encomendadas reservadas a este personal (art. 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre), y porque el resto de plazas de igual categoría están adscritas a esta misma relación jurídica.

- Carrera profesional horizontal, conforme al plan de ordenación de recursos humanos y sus actualizaciones anuales.

- Se ha incluido dentro de incrementos y otros la previsión del desarrollo del plan de ordenación de recursos humanos, actualmente en trámite, por un importe de 80.000,00 €.

2. Resto de gastos de personal:

- Fondo Obras Sociales. Financia las ayudas por hijo y familiar discapacitado, conforme al actual reglamento de acción social así como otras ayudas sociales de carácter anual. También se incluyen las indemnizaciones por fallecimiento o declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez previstas en el citado reglamento. Sin incremento.

- Gastos de formación y abono de profesorado. Financia el plan de formación continua de los empleados de la AMT.

3. Los procesos de estabilización regulados en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, han finalizado. El personal interino ha pasado a ser funcionario de carrera y así se ha considerado en el presupuesto que se acompaña.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Granada, *firmado digitalmente*
El director general de recursos humanos

Abraham Galán Moreno

2

Código seguro de verificación: **FSBOPLDQ44R309R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por **GALAN MORENO ABRHAM**

/DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMA 30-07-2025 13:55:21

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO CUADRO RESUMEN PLANTILLA AMT

Nº PLAZAS	DESCRIPCION PLAZA	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO ACT.	CUBIERTAS	VACANTES
1	GERENTE	ORGD	A1	1	
4	LICENCIADO/A EN DERECHO	FC	A1	4	
1	TECNICO/A EN INFORMATICA	FC	A1	1	
1	DIPLOMADO/A EMPRESAS . RR.LL.	FC	A2	1	
1	PROGRAMADOR/A INFORMATICO	FC	C1	1	
10	TECNICO/A AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	FC	C1	8	2
4	AGENTE EJECUTIVO/A	FC	C2	4	
23	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	FC	C2	20	3
1	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	LI	C2	1 (Laboral interino)	
1	ORDENANZA	FC	E	0	1
47					





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO CUADRO RESUMEN RPT – AMT

Nº PUESTOS	Descripción Puesto	SITUACIÓN	GRUPO ACT.
1	GERENTE	ORGD	A1
1	JEFE/A DEL SERVICIO DE INFORMATICA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA	FC	A1
1	JEFE/A SERVICIO JURIDICO Y DE RECAUDACION AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA	FC	A1
3	TECNICO/A EN SERVICIOS JURIDICOS Y RECAUDACION	FC	A1
1	JEFE/A SECCION DE RECAUDACION	FC	A2
6	ADMINISTRATIVO/A TECNICO DE RECAUDACION	FC	C1
1	PROGRAMADOR/A	FC	C1
1	RESPONSABLE EXP.SANCIONADORES	FC	C1
1	RESPONSABLE TECNICO DE GESTIÓN	FC	C1
1	ADJUNTO SECCION EJECUTIVA	FC	C2
3	AGENTE EJECUTIVO	FC	C2
23	AUXILIAR DE RECAUDACION	FC	C2
1	AUXILIAR DE RECAUDACION	LI	C2
1	RESPONSABLE DE RECAUDACION EJECUTIVA	FC	C2
1	RESPONSABLE DE TESORERIA	FC	C2
1	ORDENANZA	FC	E
47			



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Agencia Municipal Tributaria

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS
PRESUPUESTO 2026
Exp. 9570/2025

Código seguro de verificación: **9SCGQ0DQ20R608QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 12:53:17
Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO /GERENTE 01-08-2025 09:11:02

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 3



Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	28.579,47
801	93201	10101	OTRAS REMUNERACIONES	46.358,72
801	93201	12000	RETRIBUCIONES DEL GRUPO A1	268.810,86
801	93201	12001	RETRIBUCIONES DEL GRUPO A2	55.967,86
801	93201	12003	RETRIBUCIONES DEL GRUPO C1	400.360,32
801	93201	12004	RETRIBUCIONES DEL GRUPO C2	892.114,80
801	93201	12005	RETRIBUCIONES DE AGRUPACIONES PROFESIONALES	27.654,47
801	93201	12103	CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL	21.000,00
801	93201	12108	INCREMENTO DE RETRIBUCIONES Y OTROS PLAN RECURSOS HUMANOS	80.000,00
801	93201	13104	RETRIBUCIONES DEL GRUPO C2	33.157,17
801	93201	15100	NOTIFICACIONES Y ASIGNACIONES DE DIRECCIONES	7.000,00
801	93201	16000	SEGURIDAD SOCIAL	616.123,29
801	93201	16200	FORMACION DEL PERSONAL - CURSOS EXTERNOS	2.000,00
801	93201	16204	ACCION SOCIAL AYUDA DE HIJOS - AYUDAS SOCIALES	28.042,46
801	93201	21500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINAS	1.000,00
801	93201	21600	MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00
801	93201	22000	PAPEL IMPRESO	26.951,52
801	93201	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00
801	93201	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIAL	6.000,00
801	93201	22201	NOTIFICACIONES POSTALES	1.041.693,89
801	93201	22604	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS - REGISTRO DE LA PROPIEDAD	20.000,00
801	93201	22606	GASTOS DIVERSOS FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	5.000,00
801	93201	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.500,00
801	93201	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
801	93201	22701	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1.500,00
801	93201	22702	VALORACIONES Y PERITAJES	3.000,00
801	93201	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	20.000,00
801	93201	22799	SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN	3.000,00
801	93201	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.000,00
801	93201	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
801	93201	23110	LOCOMOCION DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.000,00
801	93201	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
801	93201	35900	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
801	93201	50000	FONDO DE CONTINGENCIA ART 31 L 2/2012	8.476,98
801	93201	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00
801	93201	62600	MATERIAL INFORMATICO INVENTARIAL	5.000,00
801	93201	83000	ANTICIPOS DE NOMINA AL PERSONAL	15.000,00
Total				3.679.791,81

Código seguro de verificación: 9SCGQ0DQ20R608QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 12:53:17
Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO /GERENTE 01-08-2025 09:11:02

Contiene 2 firmas digitales



Pag. 2 de 3



Orgánica	Económica	Descripción	Previsiones Iniciales
0801	39901	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0,00
0801	40000	TRANSF CTES AYTO GRANADA	3.663.791,81
0801	42090	OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA ADMON GRAL DEL ESTADO	0,00
0801	52000	INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES	1.000,00
0801	83100	ANTICIPOS DE NOMINA AL PERSONAL DE LA AMT	15.000,00
		Total	3.679.791,81

Código seguro de verificación: **9SCGQ0DQ20R608QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 12:53:17
Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO /GERENTE 01-08-2025 09:11:02

Contiene 2 firmas digitales



Pag. 3 de 3





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Agencia Municipal Tributaria

ANEXO DE PERSONAL
PRESUPUESTO 2026
Portal de Transparencia

Código seguro de verificación: CSIER4FQ10QGO6QJ8SBO

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 12:54:17
Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO /GERENTE 01-08-2025 09:11:11

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 4



Nº PLAZAS	DESCRIPCION PLAZA	SITUACIÓN	GRUPO ACT.	CUBIERTAS	VACANTES
1	GERENTE	ORGD	A1	1	
4	LICENCIADO/A EN DERECHO	FC	A1	4	
1	TECNICO/A EN INFORMATICA	FC	A1	1	
1	DIPLOMADO/A EMPRESAS . RR.LL.	FC	A2	1	
1	PROGRAMADOR/A INFORMATICO	FC	C1	1	
10	TECNICO/A AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	FC	C1	8	2
4	AGENTE EJECUTIVO/A	FC	C2	4	
23	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	FC	C2	20	3
1	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	LI	C2	1	
1	ORDENANZA				1
47					

Código seguro de verificación: **CSIER4FQ10QGO6QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 12:54:17
 Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO /GERENTE 01-08-2025 09:11:11

Contiene 2 firmas digitales



Pag. 2 de 4



Nº PLAZAS	Descripción Puesto	SITUACIÓN	GRUPO ACT.	CUBIERTAS	VACANTES
1	GERENTE	ORGD	A1	1	
1	JEFE/A DEL SERVICIO DE INFORMATICA AGENCIA MUNICIPAL	FC	A1	1	
1	JEFE/A SERVICIO JURIDICO Y DE RECAUDACION AGENCIA MU	FC	A1	1	
3	TECNICO/A EN SERVICIOS JURIDICOS Y RECAUDACION	FC	A1	3	
1	JEFE/A SECCION DE RECAUDACION	FC	A2	1	
8	ADMINISTRATIVO/A TECNICO DE RECAUDACION	FC	C1	6	2
1	PROGRAMADOR/A	FC	C1	1	
1	RESPONSABLE TECNICO DE GESTIÓN	FC	C1	1	
1	ADJUNTO SECCION EJECUTIVA	FC	C2	1	
3	AGENTE EJECUTIVO	FC	C2	3	
23	AUXILIAR DE RECAUDACION	FC	C2	20	3
1	AUXILIAR DE RECAUDACION	LI	C2	1	
1	RESPONSABLE DE RECAUDACION EJECUTIVA	FC	C2	1	
1	ORDENANZA	FC	E		1
47					

Código seguro de verificación: **CSIER4FQ10QGO6QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 12:54:17
 Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO /GERENTE 01-08-2025 09:11:11

Contiene 2 firmas digitales



Pag. 3 de 4



PRESUPUESTO PERSONAL AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA 2026

IMPORTE

9.3.2.0	1	GASTOS DE PERSONAL	
9.3.2.0	10	Organos de Gobierno y personal directivo	74.938,19 €
9.3.2.0	101	Retrib. básicas y otras remun. Del Personal directivo	74.938,19 €
9.3.2.0	10100	Retribuciones básicas	28.579,47 €
9.3.2.0	10101	Otras remuneraciones	46.358,72 €
9.3.2.0	121	Personal Funcionario	1.745.908,31 €
9.3.2.0	12000	Retribuciones del grupo A1.	268.810,86 €
9.3.2.0	12001	Retribuciones del grupo A2.	55.967,86 €
9.3.2.0	12003	Retribuciones del grupo C1.	400.360,32 €
9.3.2.0	12004	Retribuciones del grupo C2.	892.114,80 €
9.3.2.0	12005	Retribuciones de agrupaciones profesionales.	27.654,47 €
9.3.2.0	12103	Carrera Profesional Horizontal	21.000,00 €
9.3.2.0	12108	Incremento de retribuciones y otros - plan de recursos humanos	80.000,00 €
9.3.2.0	131	Personal Laboral	33.157,17 €
9.3.2.0	13104	Retribuciones del grupo C2.	33.157,17 €
9.3.2.0	15	Otros	7.000,00 €
9.3.2.1	15100	Notificaciones y Asignaciones de Direcciones	7.000,00 €
9.3.2.0	16	Cuotas, prest. y gtos soc.a cargo empleador	646.165,75 €
9.3.2.0	16000	Seguridad Social.	616.123,29 €
9.3.2.0	16200	Formación Personal - Cursos Externos	2.000,00 €
9.3.2.0	16204	Acción Social Ayuda de Hijos - Ayudas Sociales	28.042,46 €
		TOTAL	2.507.169,42

Código seguro de verificación: CSIER4FQ10QG06QJ8SB0

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/producción/mci/give/verifica.ssi/root

Firmado por

PALLERAS RODRIGUEZ MARIA ROSARIO

ROHERO ROHERO ANTONIO

/ TENIENTE ALCALDE CONCEJALIA DEL GRADO

01-08-2025 12:54:17

09-11-11

Firmado por

ROHERO ROHERO ANTONIO

/ GERENTE

01-08-2025 09:11:11

09-11-11

Contiene 2 firmas digitales



Pag. 4 de 4



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Agencia Municipal Tributaria

ANEXO DE PERSONAL
PRESUPUESTO 2026

Código seguro de verificación: **FSBOPMEQ23R209R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 12:54:22
Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO /GERENTE 01-08-2025 09:11:16

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 2



Nº PLAZAS	DESCRIPCION PLAZA	SITUACIÓN	GRUPO ACT.	CUBIERTAS	VACANTES
1	GERENTE	ORGD	A1	1	
4	LICENCIADO/A EN DERECHO	FC	A1	4	
1	TECNICO/A EN INFORMATICA	FC	A1	1	
1	DIPLOMADO/A EMPRESAS . RR.LL.	FC	A2	1	
1	PROGRAMADOR/A INFORMATICO	FC	C1	1	
10	TECNICO/A AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	FC	C1	8	2
4	AGENTE EJECUTIVO/A	FC	C2	4	
23	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	FC	C2	20	3
1	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	LI	C2	1	
1	ORDENANZA				1
47					

Código seguro de verificación: **FSBOPMEQ23R209R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 12:54:22
 Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO /GERENTE 01-08-2025 09:11:16

Contiene 2 firmas digitales



Pag. 2 de 2





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

PRESUPUESTO 2026

ANEXO DE INVERSIONES

ANEXO DE INVERSIONES AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA, EJERCICIO 2022 (ARTÍCULO 19 R.D.500/1990)									
PROYECTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL	TOTAL	FINANCIACIÓN				
Año Inicio/Fin					Concepto	Código	Denominación	Importe	Total
S/C 2022/2022	0801 93201 62500	Mobiliario y enseres Servicios Generales	5.000	5.000	S/C	1	RECURSOS GENÉRICOS	5.000,00	5.000,00
S/C 2022/2022	0801 93201 62600	Material informático inventariable	5.000	5.000	S/C	1	RECURSOS GENÉRICOS	5.000,00	5.000,00

NOTAS:

- (1) S/C Sin codificación.
(2) El código de financiación refleja los siguientes datos: 1= Recursos generales, 2 = Subvenciones, 13 = Op. de crédito, 4 = recursos patrimoniales y pms, 5 = Otros, que deberán especificarse.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

PRESUPUESTO AÑO 2026
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales (TRLRHL) y 18.1 e) del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos se emite el siguiente informe en relación con el Presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2026:

PRIMERO. Respecto a la evaluación de los Ingresos.

Lo más destacable es el esfuerzo que se hace por la Agencia Municipal Tributaria en la contención de las necesidades de financiación, sin disminuir la capacidad ni la calidad de los servicios de la Agencia, ni el empleo. Así, se reduce el capítulo II de gastos en bienes corrientes y servicios en un 4,10% por razón del ajuste del presupuesto de la Agencia a la transferencia del Ayuntamiento fijada para el ejercicio 2026 en la cantidad de 3.663.791,81 Euros, al tiempo que aumenta el capítulo I de gastos de personal conforme a las plazas valoradas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada.

En este sentido, si el presupuesto de ingresos del ejercicio 2025, fue de 3.679.791,81 Euros, el presupuesto de ingresos para el ejercicio 2026 se mantiene en los citados 3.679.791,81 Euros. Este mantenimiento en la evolución de los ingresos se debe a la acomodación del presupuesto de la Agencia al importe de la transferencia anual fijada por el Ayuntamiento para el





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

ejercicio 2026 en los citados anteriormente 3.663.791,81 Euros, aumentando exclusivamente el capítulo I de gastos de personal conforme a las plazas valoradas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYTO GRANADA

Ha de señalarse que el importe contemplado por el Ayuntamiento, como transferencia corriente a favor de la Agencia Municipal Tributaria para 2026 asciende 3.663.791,81 euros, la cantidad consignada en el Presupuesto de Ingresos de este Organismo para el ejercicio 2026 por este concepto, se ha estimado en los citados 3.663.791,81 euros, que junto al resto de los epígrafes del Presupuesto de Ingresos nivelan el mismo con el Presupuesto de Gastos.

Transferencias Corrientes Ayto. Granada 2026	Transferencias Corrientes Ayto. Granada 2025	% Incremento
3.663.791,81 €	3.663.791,81 €	0,00%

INGRESOS PATRIMONIALES

Las previsiones en el Capítulo V, Ingresos Patrimoniales se materializan en los ingresos por intereses generados en las cuentas, tanto de su propio presupuesto como las que gestionan la recaudación de la Agencia Municipal Tributaria. Se realiza una previsión coincidente con la del anterior ejercicio y por el principio de prudencia y dado que esta partida de intereses se nutre de la remuneración de los saldos vivos al Euribor a 90 días sin diferencial sobre la





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

media publicada del trimestre natural anterior. Siendo la remuneración de intereses por trimestre vencido.

Ingresos patrimoniales 2026	Ingresos Patrimoniales 2025	% Incremento
1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%

INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO

No hay ingresos previstos en el Capítulo IX en el Presupuesto de 2026, al igual que en el ejercicio anterior.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2025, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados Financieros asciende a 0,00 euros, que supone un 0 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos I al V) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2024, no superando el límite del 110% establecido en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La carga financiera consignada en las partidas presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 0,00 euros.

SEGUNDO. Respecto a la evaluación de Gastos.

GASTOS DE PERSONAL





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Los gastos de personal consignados en el capítulo I del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, ascienden a 2.507.169,42 euros, según informe elaborado por la Delegación de Personal del Excmo Ayuntamiento de Granada, suponiendo un incremento del 1,98% con respecto al Presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria del ejercicio 2025, que fue de 2.458.566,48 euros.

La plantilla de la AMT consta según RPT de 47 plazas, de las que actualmente 45 son funcionarios de carrera, 1 es laboral interino y una la del gerente de personal directivo.

El resumen comparativo de presupuestos es el siguiente:

Estado de Gastos	Ppto. A.M.T 2026	Ppto. A.M.T 2025	% Incremento
Capítulo I	2.507.169,42 €	2.458.566,48 €	1,98%

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES

El importe total del gasto corriente en bienes y servicios, capítulo II, consignado en el Presupuesto de 2026, asciende a 1.138.145,41 euros, lo que supone una reducción del 4,10% respecto de lo presupuestado para el anterior ejercicio 2025. Esto supone un 30,93% del importe total del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Las principales partidas de gastos en bienes y servicios del ejercicio 2026 son las partidas correspondientes a papel impreso, notificaciones postales y estudios y trabajos técnicos.

La partida correspondiente a papel impreso, partida 22000, dotada en el presupuesto de 2026 con 26.951,52 Euros y que en el presupuesto anterior estaba dotada con 4.000 Euros, incluye por indicaciones del Ministerio de Hacienda la partida 22003, papel impreso de notificaciones, del anterior presupuesto de 2025, dotada con 22.951,52 Euros, de modo que no existe aumento de gasto, sino solo una agrupación en una sola partida presupuestaria en vez de en dos partidas como ocurría en el presupuesto anterior de 2025, como eran la partida 22000, material de oficina ordinario no inventariable, y la partida 22003, papel impreso de notificaciones. Esta partida permite financiar el material de oficina ordinario no inventariable y fundamentalmente el gasto necesario para el papel impreso de notificaciones consecuencia del contrato denominado "contrato de papel especial precorte, papel y sobres con reserva y especificaciones de identidad corporativa del Ayuntamiento de Granada y la Agencia Municipal Tributaria para impresión, plegado y ensobrado de recibos y notificaciones, conforme al sistema de impresión, plegado y ensobrado de la Agencia Municipal Tributaria".

La partida correspondiente a notificaciones postales se establece en la cantidad de 1.041.693,89 Euros, lo que supone una reducción del 4,46% respecto de lo presupuestado para el ejercicio 2025 que fue de 1.090.296,83 Euros, consecuencia del contrato denominado "contrato de servicios postales, telegráficos y notificaciones para el Ayuntamiento de Granada y sus Organismos y Entidades dependientes", actualmente adjudicado al operador postal Correos y Telégrafos S.A. en el expediente 49SE/2022.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

La Agencia Municipal Tributaria desde que inició su andadura, viene realizando los desarrollos informáticos necesarios para implementar los diferentes procesos que requiere la gestión tributaria de este Ayuntamiento, al mismo tiempo que su integración en el Sistema de Información Municipal. La partida correspondiente a estudios y trabajos técnicos, partida 22706, dotada con 20.000 Euros, se corresponde con la partida 22702 del anterior presupuesto de 2025, dotada también con 20.000 Euros, destinada al desarrollo de aplicaciones informáticas de recaudación, de modo que no existe aumento de gasto, sino solo un cambio en la numeración y denominación de la partida presupuestaria, antes era la 22702, desarrollo de aplicaciones informáticas de recaudación y ahora es la 22706, estudios y trabajos técnicos. Este cambio es también consecuencia de indicaciones del Ministerio de Hacienda. Esta partida se considera necesaria por razón de los ajustes, migración de datos e incidencias a solventar consecuencia del contrato adjudicado y en proceso de ejecución por parte del área de informática del Ayuntamiento, para el desarrollo e implantación de la plataforma integrada de gestión y tramitación electrónica en la nube.

El resumen comparativo de presupuestos es el siguiente:

Estado de Gastos	Ppto. A.M.T 2026	Ppto. A.M.T 2025	% Incremento
Capítulo II	1.138.145,41 €	1.186.748,35 €	-4,10%

GASTOS FINANCIEROS





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

El capítulo III, gastos financieros consignado en el Presupuesto de 2026, asciende a 1.000 euros, igualando los créditos con relación al Presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria para 2025.

El resumen comparativo de presupuestos es el siguiente:

Estado de Gastos	Ppto. A.M.T 2026	Ppto. A.M.T 2025	% Incremento
Capítulo III	1.000,00	1.000,00	0,00%

GASTOS PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA

El capítulo V, gastos para el fondo de contingencia del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por el que se exige dotar en el Presupuesto una aplicación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Los créditos consignados en el Presupuesto de 2026, ascienden a 8.476,98 euros, coincidente con la establecida para el presupuesto de 2025. El resumen comparativo de presupuestos es el siguiente:

Estado de Gastos	Ppto. A.M.T 2026	Ppto. A.M.T 2025	% Incremento
Capítulo V	8.476,98	8.476,98	0,00%





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Se han consignado en el Capítulo VI de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto de la Agencia un importe de 10.000,00 euros.

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 0,27% del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

El resumen comparativo de presupuestos es el siguiente:

Estado de Gastos	Ppto. A.M.T 2026	Ppto. A.M.T 2025	% Incremento
Capítulo VI,	10.000,00	10.000,00	0,00%

GASTOS POR ACTIVOS FINANCIEROS

Se han consignado en el Capítulo VIII de Activos Financieros del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 15.000,00 euros, financiados con su equivalente en el presupuesto de ingresos.

El importe asignado a esta partida es el necesario para atender los anticipos al personal correspondiente al 10% de la plantilla que puede demandar un anticipo de nómina.

Con la cantidad recogida se pretende poder dar cumplimiento al acuerdo suscrito con los empleados, a efecto de poder realizar anticipos reintegrables de sus retribuciones.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

El resumen comparativo de presupuestos es el siguiente:

Estado de Gastos	Ppto. A.M.T 2026	Ppto. A.M.T 2025	% Incremento
Capítulo VIII,	15.000,00	15.000,00	0,00%

TERCERO. Respecto a la evaluación de las operaciones de crédito previstas.

No hay previsión de concertar ninguna operación de crédito y tampoco existe alguna concertada en este momento ni a corto ni a largo plazo.

CUARTO. Respecto a la Nivelación Presupuestaria.

Se cumple lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el Presupuesto equilibrado y sin déficit inicial.

Para comprobar el cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria hay que verificar las siguientes condiciones:

La totalidad de las previsiones iniciales de ingresos deberá ser mayor o igual a la totalidad de los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

INGRESOS TOTALES (3.679.791,81 euros) = GASTOS TOTALES (3.679.791,81 euros).





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA**

Los ingresos corrientes (Capítulos I a V) deberán ser mayores o iguales que los gastos corrientes (Capítulo I a V).

INGRESOS CORRIENTES (3.664.791,81 euros) > GASTOS CORRIENTES (3.654.791,81 euros)

Los ingresos corrientes, menos aquellos conceptos de ingresos corrientes afectados a financiar gastos de capital, deberán ser mayores o iguales que los gastos corrientes.

INGRESOS CORRIENTES – INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL (3.664.791,81 euros) > GASTOS CORRIENTES (3.654.791,81 euros)

De lo expuesto, se deduce que el presupuesto cumple con el principio de nivelación presupuestaria.

QUINTO. Respecto a la documentación.

Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Granada, con fecha y firma digital
La Vicepresidente
María Rosario Pallarés Rodríguez



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

PRESUPUESTO PARA 2026

MEMORIA EXPLICATIVA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos esta Vicepresidencia eleva al Consejo Rector del Organismo Autónomo el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2026, cuyo importe asciende a 3.679.791,81 euros, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior, así como explicación de los ingresos y gastos recogidos:

I. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

DE LOS GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026		Presupuesto 2025	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	2.507.169,42 €	68,13%	2.458.566,48 €	66,81%
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.138.145,41 €	30,93%	1.186.748,35 €	32,25%
III	Gastos financieros	1.000,00 €	0,03%	1.000,00 €	0,03%
IV	Transferencias corrientes	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
V	Fondo de contingencias	8.476,98 €	0,23%	8.476,98 €	0,23%
VI	Inversiones reales	10.000,00 €	0,27%	10.000,00 €	0,27%
VII	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	15.000,00 €	0,41%	15.000,00 €	0,41%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
	TOTAL GASTOS	3.679.791,81 €	100%	3.679.791,81 €	100%





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA**

I. EXPLICACIÓN DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Agencia Local en Régimen Especial para este ejercicio económico, siendo su importe global de 2.507.169,42 euros, el 68,13% del presupuesto de 2026, superior al consignado en el Presupuesto del ejercicio 2025 por importe de 2.458.566,48 Euros, que suponían el 66,81% del total del presupuesto de gastos de dicho ejercicio.

Dicho aumento se debe a las subidas de las retribuciones correspondientes a los empleados públicos, a la carrera profesional y a la subida de las cotizaciones a la seguridad social, conforme a las plazas valoradas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada.

CAPÍTULO II. El importe total del gasto corriente en bienes y servicios, capítulo II, consignado en el Presupuesto de 2026, asciende a 1.138.145,41 euros, lo que supone una reducción del 4,10% respecto de lo presupuestado para el anterior ejercicio 2025. Esto supone un 30,93% del importe total del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026.

Las principales partidas de gastos en bienes y servicios del ejercicio 2026 son las partidas correspondientes a papel impreso, notificaciones postales y estudios y trabajos técnicos.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA**

CAPÍTULO III. Se mantienen los **gastos financieros** consignados en el Presupuesto de la AMT de 2026 con respecto al Presupuesto de 2025, quedando estos consignados en 1.000 euros.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en la Agencia Municipal Tributaria pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles al Organismo Autónomo.

CAPÍTULO V. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2026 un **Fondo de contingencia** por un importe de 8.476,98 euros, coincidente con la establecida para el presupuesto de 2025, para cumplir con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por el que se exige dotar en el Presupuesto una aplicación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

CAPÍTULO VI. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2026 **inversiones reales** por un importe de 10.000,00 euros.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 0,27% del total del Presupuesto.

CAPÍTULO VIII. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en ingresos no suponiendo estos un gasto sino una salida de tesorería que es reembolsada posteriormente mes a mes por los receptores de anticipos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Para el ejercicio 2026 se ha presupuestado para atender a 5 anticipos de nómina por importe de 3.000 euros que asciende a un total de 15.000 euros, cantidad que cubre a un 10% del total de la plantilla.

DE LOS INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026		Presupuesto 2025	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
II	Impuestos indirectos	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
III	Tasas y otros ingresos	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
IV	Transferencias corrientes	3.663.791,81 €	99,57%	3.663.791,81 €	99,57%
V	Ingresos patrimoniales	1.000,00 €	0,03%	1.000,00 €	0,03%
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	15.000,00 €	0,41%	15.000,00 €	0,41%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
	TOTAL INGRESOS	3.679.791,81 €	100,00%	3.679.791,81 €	100,00%

CAPÍTULO IV. El importe de las transferencias previstas para el ejercicio 2026 a este Organismo se estima en 3.663.791,81 euros, importe con el que se ha dotado el Capítulo IV de Transferencias corrientes, quedando nivelado el presupuesto con la suma de esta partida y las correspondientes a las partidas del Ingresos patrimoniales del Capítulo V por importe 1.000,00 € y la de Activos financieros del Capítulo VIII por importe de 15.000,00 €.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

El importe de este Capítulo IV por **transferencias corrientes** procedentes del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2026 supone un 99,57% del total del Presupuesto.

CAPÍTULO V. Los **ingresos patrimoniales** provienen de intereses de cuentas del Presupuesto de la propia Agencia y de las cuentas restringidas de recaudación, ascienden a 1.000,00 euros y constituyen un 0,03% del Presupuesto.

CAPÍTULO VIII. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos mensuales provenientes de anticipos de nomina a personal, con su contrapartida en gastos, suponiendo un 0,41% del total del Presupuesto.

II. EXPLICACIÓN DE LOS INGRESOS

Dado que la Agencia Municipal Tributaria, no posee recursos tributarios propios para la financiación de sus gastos, estos serán financiados fundamentalmente por medio de transferencias corrientes procedentes del Ayuntamiento de Granada en contraprestación a la gestión de la recaudación de ingresos en vía voluntaria como en ejecutiva que realiza esta Agencia.

Además del concepto necesario para contemplar los ingresos vía transferencia se contempla la existencia de otros dos conceptos con una dotación de 15.000 euros la primera para recoger los reintegros de los anticipos al personal (en los casos en que se materialicen) y 1.000 euros la segunda para recoger los ingresos procedentes de los intereses de las cuentas donde se ubiquen los fondos recaudados por la Agencia de forma previa a su ingreso en el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

En el concepto de ingresos que recoge los intereses, se ha optado por un importe conservador dado el actual estado de los mercados que se traduce en unos intereses a remunerar por los saldos vivos estables y reducidos.

III. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS

Las aplicaciones del capítulo I, **Gastos de Personal**, contempla fundamentalmente los importes necesarios para retribuir al personal de la Agencia desglosado en su Anexo de Personal. Estas partidas son las siguientes:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	28.579,47
801	93201	10101	OTRAS REMUNERACIONES	46.358,72
801	93201	12000	RETRIBUCIONES DEL GRUPO A1	268.810,86
801	93201	12001	RETRIBUCIONES DEL GRUPO A2	55.967,86
801	93201	12003	RETRIBUCIONES DEL GRUPO C1	400.360,32
801	93201	12004	RETRIBUCIONES DEL GRUPO C2	892.114,80
801	93201	12005	RETRIBUCIONES DE AGRUPACIONES PROFESIONALES	27.654,47
801	93201	12103	CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL	21.000,00
801	93201	12108	INCREMENTO DE RETRIBUCIONES Y OTROS PLAN RECURSOS HUMANOS	80.000,00
801	93201	13104	RETRIBUCIONES DEL GRUPO C2	33.157,17
801	93201	15100	NOTIFICACIONES Y ASIGNACIONES DE DIRECCIONES	7.000,00
801	93201	16000	SEGURIDAD SOCIAL	616.123,29
801	93201	16200	FORMACION DEL PERSONAL - CURSOS EXTERNOS	2.000,00
801	93201	16204	ACCION SOCIAL AYUDA DE HIJOS - AYUDAS SOCIALES	28.042,46

Los gastos de personal consignados en el capítulo I del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, ascienden a 2.507.169,42 euros, según informe elaborado por la Delegación de Personal del Excmo Ayuntamiento de Granada,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

suponiendo un incremento del 1,98% con respecto al Presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria del ejercicio 2025 que fue de 2.458.566,48 euros.

El importe correspondiente a los gastos de personal representa el 68,13% del total de presupuesto de gastos.

La plantilla de la AMT consta según RPT de 47 plazas, de las que actualmente 45 son funcionarios de carrera, 1 es laboral interino y una la del gerente de personal directivo.

La variación respecto del anterior presupuesto, se debe a las subidas de las retribuciones correspondientes a los empleados públicos, a la carrera profesional y a la subida de las cotizaciones a la seguridad social, conforme a las plazas valoradas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada.

En el capítulo II, **Gastos en Bienes Corrientes y Servicios**, encontramos varias aplicaciones que se explican a continuación de forma detallada:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	21500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINAS	1.000,00
801	93201	21600	MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00
801	93201	22000	PAPEL IMPRESO	26.951,52
801	93201	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00
801	93201	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	6.000,00





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Estas aplicaciones se contemplan para poder acometer la compra del material acorde a la descripción del literal de cada partida que se vea necesario durante el próximo ejercicio económico.

La partida correspondiente a papel impreso, partida 22000, dotada en el presupuesto de 2026 con 26.951,52 Euros y que en el presupuesto anterior estaba dotada con 4.000 Euros, incluye por indicaciones del Ministerio de Hacienda la partida 22003, papel impreso de notificaciones, del anterior presupuesto de 2025, dotada con 22.951,52 Euros, de modo que no existe aumento de gasto, sino solo una agrupación en una sola partida presupuestaria en vez de en dos partidas como ocurría en el presupuesto anterior de 2025, como eran la partida 22000, material de oficina ordinario no inventariable, y la partida 22003, papel impreso de notificaciones. Esta partida permite financiar el material de oficina ordinario no inventariable y fundamentalmente el gasto necesario para el papel impreso de notificaciones consecuencia del contrato denominado "contrato de papel especial precorte, papel y sobres con reserva y especificaciones de identidad corporativa del Ayuntamiento de Granada y la Agencia Municipal Tributaria para impresión, plegado y ensobrado de recibos y notificaciones, conforme al sistema de impresión, plegado y ensobrado de la Agencia Municipal Tributaria".

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	22201	NOTIFICACIONES POSTALES	1.041.693,89

La necesidad de notificar los actos de la recaudación ejecutiva y de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico requiere que la previsión en esta aplicación sea muy significativa, suponiendo ella sola un 28,31% del total del Presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

La partida correspondiente a notificaciones postales se establece en la cantidad de 1.041.693,89 Euros, lo que supone una reducción del 4,46% respecto de lo presupuestado para el ejercicio 2025 que fue de 1.090.296,83 Euros, consecuencia del contrato denominado "contrato de servicios postales, telegráficos y notificaciones para el Ayuntamiento de Granada y sus Organismos y Entidades dependientes", actualmente adjudicado al operador postal Correos y Telégrafos S.A. en el expediente 49SE/2022.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	22604	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS - REGISTRO DE LA PROPIEDAD	20.000,00

Las actuaciones realizadas por la Agencia en los procedimientos de embargo de bienes inmuebles suponen tener que acometer determinados gastos de esta naturaleza, gastos que aunque se repercutan a los deudores en casi todas las ocasiones, se ha de realizar previamente el desembolso por esta Agencia. Esta partida se mantiene por el mismo importe del presupuestado para el ejercicio 2025, de modo que no supone incremento de gasto.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	22606	GASTOS DIVERSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	5.000,00
801	93201	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.500,00
801	93201	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00

Durante el próximo ejercicio se pretende seguir acometiendo la acción formativa especializada a todo el personal de la Agencia, al tiempo que se pretende concluir con el proceso de promoción del personal conforme al plan de recursos humanos negociado con los sindicatos y aprobado por el Consejo Rector de la Agencia y por el Pleno del Ayuntamiento, una vez concluido el proceso de estabilización llevado a cabo y concluido conforme a las



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Por ello se mantienen los conceptos 22606, para gastos diversos de formación y perfeccionamiento del personal, 22607 de oposiciones y pruebas selectivas y 22699 de otros gastos diversos que se consideren adecuados y suficientes a fichas finalidades.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	22701	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.500,00

Esta aplicación se contempla para poder acometer el plan de prevención de riesgos laborales de la Agencia Municipal Tributaria correspondiente al ejercicio.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	22702	VALORACIONES Y PERITAJES	3.000,00

La partida 22702 Valoraciones y Peritajes, que en el presupuesto de 2025 era la partida 22706, se mantiene respecto de lo presupuestado en el ejercicio 2025. El cambio de numeración es por indicación del Ministerio de Hacienda. Esta partida es consecuencia de las actuaciones realizadas por la Agencia en los procedimientos de embargo de bienes inmuebles, en cuanto suponen tener que acometer determinados gastos de valoración y peritaje que posteriormente se repercuten a los deudores en casi todas las ocasiones.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00

La Agencia Municipal Tributaria desde que inició su andadura, viene realizando los desarrollos informáticos necesarios para implementar los



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

diferentes procesos que requiere la gestión tributaria de este Ayuntamiento, al mismo tiempo que su integración en el Sistema de Información Municipal. La partida correspondiente a estudios y trabajos técnicos, partida 22706, dotada con 20.000 Euros, se corresponde con la partida 22702 del anterior presupuesto de 2025, dotada también con 20.000 Euros, destinada al desarrollo de aplicaciones informáticas de recaudación, de modo que no existe aumento de gasto, sino solo un cambio en la numeración y denominación de la partida presupuestaria, antes era la 22702, desarrollo de aplicaciones informáticas de recaudación y ahora es la 22706, estudios y trabajos técnicos. Este cambio es también consecuencia de indicaciones del Ministerio de Hacienda. Esta partida se considera necesaria por razón de los ajustes, migración de datos e incidencias a solventar consecuencia del contrato adjudicado y en proceso de ejecución por parte del área de informática del Ayuntamiento, para el desarrollo e implantación de la plataforma integrada de gestión y tramitación electrónica en la nube.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	22799	SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN	3.000,00

El concepto económico 22799 trata de cubrir las necesidades de notificación por el personal del Ayuntamiento externo a la propia Agencia. Estos gastos se corresponden con la partida 22703, servicios de notificadores externos a la AMT, del anterior presupuesto de 2025, no existiendo aumento de gasto por dichos conceptos.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.000,00
801	93201	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
801	93201	23110	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.000,00



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

801	93201	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
-----	-------	-------	--------------------------------------	----------

Son partidas destinadas a sufragar los gastos como consecuencia de la asistencia a cursos, reuniones, conferencias, reuniones, etc.

Se ha estimado preciso el mantenimiento de las mismas cuantías establecidas para el ejercicio 2025, no apreciándose una necesidad de actualización.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	35900	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00

Hasta la fecha no se han utilizado este tipo de gastos en la AMT, si bien podrían llegar a ser necesarios en algunos supuestos, manteniéndose el importe respecto del presupuesto del ejercicio 2025.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	50000	FONDO DE CONTINGENCIA ART 31 L 2/2012	8.476,98

Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2026 un Fondo de contingencia por un importe de 8.476,98 euros, coincidente con la establecida para el presupuesto prorrogado de 2025, para cumplir con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por el que se exige dotar en el Presupuesto una aplicación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00
801	93201	62600	MATERIAL INFORMÁTICO INVENTARIAL	5.000,00

Se mantienen estas partidas para recoger las adquisiciones mínimas de mobiliario y material informático inventariable que se estime necesario adquirir directamente por la Agencia.

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
801	93201	83000	ANTICIPOS DE NOMINA AL PERSONAL	15.000,00

Está constituida por anticipos de nóminas al personal, con su contrapartida en ingresos, no suponiendo un gasto sino un adelanto de tesorería. El total de lo presupuestado supone atender al 10% de la plantilla, 5 anticipos posibles de 3.000 euros para los 47 trabajadores actuales en plantilla de la AMT.

IV. ESTADO DE DEUDA

No se incluye en el expediente anexo explicativo de la deuda, dado que a la fecha actual el Organismo no tiene concertada ninguna operación de crédito a corto o largo plazo.

En Granada, con fecha y firma digital
La Vicepresidenta
Maria Rosario Pallarés Rodríguez

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2.026**CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES****BASE 1^a: PRINCIPIOS GENERALES.**

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990, de 20 de Abril, y en las Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, cuya vigencia será la del ejercicio de 2026. Las normas contenidas en las Bases de la AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA tienen carácter complementario y supletorio de las Bases de ejecución del Presupuesto General, a las cuales quedarán en todo momento subordinadas y con la misma vigencia que éstas.

BASE 2^a: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto de la Agencia Local en Régimen Especial denominada AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA complementariamente y en lo que no contradigan a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

BASE 3^a: ESTRUCTURA.

1.- La estructura del Presupuesto se ajusta a la Orden del Mº de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con arreglo a los siguientes criterios:

- a) A nivel orgánico: con dos dígitos identificativos del Área y un tercer y cuarto dígito identificativos del Servicio.
- b) A nivel de programa: por subprogramas (cinco dígitos).
- c) A nivel económico: por subconceptos (cinco dígitos).

2.- La Aplicación presupuestaria se define por la conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5^a.

3.-Los conceptos correspondientes al estado de ingresos, se definirán de conformidad a la clasificación orgánica (cuatro dígitos) y económica a nivel de Subconcepto (cinco dígitos).

CAPÍTULO II: DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**BASE 4^a: EL PRESUPUESTO**

El Presupuesto para el ejercicio de 2026 asciende a 3.679.791,81 euros en el Estado de Ingresos, y en el Estado de Gastos a 3.679.791,81 euros, presentándose equilibrado.

Las cantidades consignadas para gastos fijan el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto a la Agencia Local en Régimen Especial AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, de conformidad con el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 5^a: VINCULACIÓN JURÍDICA.

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.1.- El nivel de vinculación jurídica para la gestión del Presupuesto de gastos es el siguiente:

- * Respecto a la clasificación orgánica, el ÁREA.
- * Respecto a la clasificación por programas, la ÁREA DE GASTO.
- * Respecto a la clasificación económica, el CAPITULO.

Sin perjuicio de establecer para gastos que por su naturaleza requieran una mayor especificación, bolsas de vinculación más restrictivas.

3.- En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá que respetarse la estructura económica vigente; todo ello de conformidad con la Circular nº 2 de la Intervención General de la Administración del Estado de 11 de Marzo de 1.985.

Para efectuar dicha imputación será preceptiva la conformidad del Sr. Interventor, manifestada de forma expresa y escrita. Su omisión supondrá la responsabilidad correspondiente de quien llevase a efecto su imputación.

CAPÍTULO III: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

BASE 6^a: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

1.- La tramitación de cualquier modificación presupuestaria se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, de 20 de Abril, con arreglo a las siguientes particularidades.

2.- Toda modificación exigirá propuesta razonada justificativa de la misma, debiendo someterse los expedientes de modificación al informe previo de Intervención.

BASE 7^a: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1.- La tramitación de los expedientes de modificación mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos se ajustará a iguales trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto, observándose lo dispuesto en las Bases del Presupuesto General del Ayuntamiento, con arreglo a los siguientes trámites:

Incoación por Resolución del Vicepresidente de la Agencia o Director-Gerente de la Agencia, aprobación de la propuesta por el Consejo Rector, previo informe de Intervención y remisión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

BASE 8^a: CRÉDITOS AMPLIABLES.

1.- La tramitación de los expedientes de modificación de crédito mediante ampliación se ajustará a los siguientes requisitos:

- * Incoación por Resolución del Vicepresidente o Gerente del organismo.
- * Propuesta de modificación del Gerente.
- * Informe previo de Intervención.
- * Aprobación por el Sr. Vicepresidente de la Agencia.

2.- Para su propuesta y aprobación, será preciso el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos, declarándose ampliables los siguientes:

Estado de gastos	Estado de ingresos
Aplicación: 0801 93201 830.00 "Anticipos reintegrables personal".	Concepto: 0801 83100 "Anticipos pago personal".

3.- Dichos expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

BASE 9^a: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1.- Cuando las transferencias tengan lugar entre Aplicaciones de la misma área de gasto, aunque de distinto Capítulo, o cuando se trate de bajas o altas de créditos de personal cualquiera que sea el área de gasto, se observarán los siguientes trámites:

- * Incoación por Resolución del Vicepresidente o Gerente de la Agencia.
- * Propuesta de modificación del Gerente.
- * Informe previo de Intervención.
- * Aprobación por el Sr. Vicepresidente de la Agencia.

Dichos expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.



2.- En el resto de los casos, la tramitación y aprobación de las transferencias de crédito se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 179 a 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Base 7^a anterior.

BASE 10^a: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1.- Podrán generar créditos en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 de R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

2.- Se procederá a tramitar el expediente con arreglo a los siguientes requisitos:

- * Incoación por Resolución del Vicepresidente o Gerente de la Agencia.
- * Propuesta de modificación del Gerente, justificativa de la recaudación de los derechos, existencia formal del compromiso o reconocimiento del derecho, según los casos.
- * Informe previo de Intervención.
- * Aprobación por el Sr. Vicepresidente de la Agencia.

Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación, con las limitaciones previstas en el artículo 44.b del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

BASE 11^a: INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y en consecuencia no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 182 del TRLRHL, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de Expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se



desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito incorporados, mediante el control de los expedientes autorizados.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:

- a) El Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad.
- c) Para Gastos con Financiación Afectada, preferentemente, los Excesos de Financiación y los Compromisos firmes de aportación afectados a aquellos. En su defecto los recursos genéricos recogidos en los apartados a) y b), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

La tramitación del Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- * Incoación por Diligencia del Vicepresidente o Gerente de la Agencia.
- * Propuesta de modificación del Director-Gerente.
- * Informe previo de Intervención.
- * Aprobación por el Sr. Vicepresidente de la Agencia.

Se podrán incorporar los remanentes de crédito del año precedente antes de que esté aprobada la Liquidación del ejercicio anterior, cuando se financien con nuevos o mayores ingresos o compromisos firmes de aportación, y en el caso de remanentes de crédito con financiación afectada hasta el límite de la desviación de financiación positiva que se certifique debidamente.

Las obligaciones derivadas de compromisos de gasto del ejercicio anterior no financiados con recursos afectados que no sean objeto de incorporación, se aplicaran a los créditos del Presupuesto vigente.

Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gastos a incorporar, el Sr. Vicepresidente, previo informe de Intervención establecerá la prioridad de actuaciones, aprobando el expediente correspondiente.

Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

BASE 12^a: CRÉDITOS NO INCORPORABLES.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que declarados no disponibles por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada a propuesta del Consejo Rector del organismo, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.



CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

BASE 13^a: ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de un reconocimiento, las siguientes obligaciones:

A) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el Sr. Vicepresidente el Órgano competente.

B) Los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

C) Los procedentes del reconocimiento extrajudicial, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

BASE 14^a: FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1.- Se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del R.D. 500/90, mediante las siguientes fases:

- A) Autorización del gasto.
- B) Disposición o Compromiso del gasto.
- C) Reconocimiento y liquidación de la Obligación.
- D) Ordenación del Pago.

2.- No obstante, en los casos en que así se establece, procederá los siguientes supuestos:

- A) Autorización-Disposición (A-D)
- B) Autorización-Disposición-Reconocimiento (A-D-O)

En este caso, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todos y cada una de las fases en que aquel se incluyan.

3.- Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, el Presidente podrá autorizar la retención de crédito en una Aplicación presupuestaria.

Recibida la autorización en intervención, se verificará la suficiencia del saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención, se emitirá el documento de retención correspondiente.

La autorización de la Vicepresidencia para efectuar retención de créditos se entenderá implícita en los casos en que el interventor deba emitir certificación de existencia de créditos para la tramitación de algún expediente de contratación, de solicitud de subvenciones o cualquier otro que así lo requiera.

BASE 15^a: AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

Código seguro de verificación: ERE3Q48Q8GR4D4R22RF6	La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO	/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 12:55:03
Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO	/GERENTE 01-08-2025 09:11:36
Contiene 2 firmas digitales	 

1.- La Autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos queda atribuida a los siguientes órganos:

a) Corresponde al Vicepresidente la aprobación de gastos hasta un importe de 18.000,00 euros, así como aquellos gastos de carácter periódico y repetitivo tales como nóminas, liquidaciones ante la Seguridad social y Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente de su importe.

b) Corresponde al Consejo Rector la autorización de gastos por importe superior a 18.000,00 euros.

3.-La autorización de los gastos anteriores deberá contar con el informe previo de Intervención.

BASE 16^a: SUPUESTOS DE PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN.

1.- En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente el Documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

2.- Pertenecen a este grupo:

- A) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.
- B) Los de adquisición de inmovilizado.
- C) Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.

3.- Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. Pero, en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

BASE 17^a: DISPOSICIÓN DE GASTOS.

1. Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Agencia Municipal a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2. Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

BASE 18^a: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3.- Los documentos justificativos del reconocimiento de la Obligación deberán contener como mínimo, los siguientes datos, que se complementarán con lo establecido en la Disposición Adicional Primera.

A) Identificación del Ente "AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA" y C.I.F.

B) Identificación del contratista y N.I.F. o C.I.F.

C) Nº de factura.

D) Descripción del suministro realizado o del servicio prestado.

E) Importe.

F) Firma del contratista.

G) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabeticos, la correspondencia entre las Aplicaciones detalladas en uno y otro documento.

4.- Recibidos los anteriores documentos, se remitirán al centro u órgano gestor para ser conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones pactadas. Siendo requisito esencial para la continuidad del procedimiento que conste dicha conformación.

5.- Cumplimentado lo anterior, se trasladarán a Intervención para su fiscalización. De existir reparos, se devuelven al Centro Gestor, para subsanación de los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

6.- Fiscalizadas de conformidad, se elevan para su aprobación por el Vicepresidente de acuerdo con los estatutos de la AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Además y dado que desde el 15 de enero de 2015 las facturas dirigidas a las Administraciones Públicas deberán ser electrónicas, conforme lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, estas han de reunir los requisitos exigidos en la citada normativa.

BASE 19^a: ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN.

Podrán acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan el carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de Anticipos de caja fijos y los de a justificar. En particular:

a) Los de dietas, locomoción, indemnización, asistencias y retribuciones de los miembros de la Agencia Especial AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA y del personal al servicio de dicha Agencia; así como los gastos de formación, en su caso.

b) Intereses de demora, amortización, intereses y demás gastos financieros.



- c) Anticipos reintegrables al personal.
- d) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios, suscripciones, cargas por servicios del Estado y gastos que vengan impuestos por la Legislación estatal o autonómica.
- e) Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- f) Alquileres, seguros y atenciones fijas, cuando un abono sea consecuencia de un contrato debidamente aprobado.
- g) Seguros sociales, pensiones, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- h) Y, en general, la adquisición de bienes concretos, material no inventariable, contratos menores (artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) así como los de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o del contrato del que se deriven o sus modificaciones.

BASE 20^a: DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO.

1.- Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

- a) La justificación por el responsable del área o servicio de que el personal ha prestado sus servicios en el periodo de referencia, así como de los servicios especiales y extraordinarios prestados a efectos de justificación.
- b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

2.- Para los gastos en bienes corrientes y de servicios, se exigirá la correspondiente factura, con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases 18, 19 y Disposición Adicional Primera.

3.- En relación con los gastos financieros (Capítulo III y IX), se justificarán con los documentos correspondientes (cuadro de financiación, liquidaciones, entre otras).

4.- En relación con los gastos de transferencias, sean corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación en tanto no se cumpla la condición.

5.- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificaciones de las obras realizadas, junto a la factura a que se alude en la Disposición Adicional Primera. Así como la presentación del acta de recepción por el área correspondiente.

EJECUCIÓN DEL PAGO

BASE 21^a: ORDENACIÓN DEL PAGO.

1.- Compete al Vicepresidente, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y

para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, identificación del acreedor y aplicaciones a los que deba imputarse.

Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2.- La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Sr. Vicepresidente de la AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, previa propuesta de la Tesorería.

CAPITULO V: RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

BASE 22^a: APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1.- En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD. Si no lo fuera, se instará la retención del crédito por la cuantía estimada.

2.- Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento AD, al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3.- La concesión de cualquier tipo de subvención se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada y en los Reglamentos y bases de convocatoria específicos de cada modalidad de subvención, así como a lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

4.- El otorgamiento de dichas subvenciones se efectuaran por los órganos a que se refiere la base 15 anterior.

5.- Cuando los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas supongan aportación económica del organismo se estará a lo dispuesto en la base 15 anterior a efectos de determinar el órgano competente para su aprobación y siempre que la duración de los mismos no supere los cuatro años.

BASE 23^a: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA.

Órdenes de pago a justificar.

Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos a que se refieren las bases anteriores no puedan acompañarse en el momento de su expedición. Solo podrán expedirse órdenes de pago a justificar para gastos incluidos en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos de este Organismo.

La cantidad máxima que se podrá entregar a justificar será de 600,00 Euros. Si existieran circunstancias especiales que justifiquen rebasar este límite, la petición, debidamente justificada y motivada, deberá autorizarse por el Presidente.



Para gastos a justificar para atenciones superiores a 600,00 Euros se deberá aportar en el momento de solicitar el importe a justificar, presupuesto o factura proforma que se habrá de corresponder con la que definitivamente se expida por el proveedor cuando se adquiera el material o servicio a recibir.

La autorización corresponde al Vicepresidente previa propuesta del Gerente.

La justificación deberá realizarse en el plazo que se indique al conceder la orden de pago a justificar, y en todo caso en el plazo máximo de 3 meses y siempre dentro del mismo ejercicio en el que se concedieron.

Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

- Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
- Los comprobantes deberán ser documentos originales, correctamente expedidos.

Podrán ser preceptores de los pagos a justificar los funcionarios de carrera, los empleados laborales indefinidos e interinos, personal laboral del Organismo.

Cuando el perceptor del pago a justificar, en el ejercicio de las funciones tendentes a realizar el gasto para el cual se expidió el libramiento a justificar, abonara a terceras personas cuantías, rentas o emolumentos que en virtud de normativa sectorial hayan de ser sometidas en el momento de su pago, a retenciones obligatorias, dicho perceptor será personalmente responsable de practicar tal retención. En dicho caso, y en el plazo máximo de 10 días deberá proceder a la justificación de dicho gasto, con ingreso en la Tesorería Municipal del importe de la retención.

Los perceptores de órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece, con carácter general la normativa vigente, y deberán reintegrar al Organismo las cantidades no invertidas o no justificadas.

Anticipos de Caja Fija.

Con carácter de Anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que se designen, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del RD 500/90. En particular, sólo podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación (conceptos 212, 213, 214, 215, 216).
- Material ordinario no inventariable (conceptos 220, 221).
- Gastos de comunicaciones postales (concepto 222).
- Gastos diversos, en sus distintas divisiones (226).
- Dietas y gastos de locomoción (230, 231).
- Tributos, gastos registrales y similares.

Si bien, previa propuesta debidamente motivada podrán concederse anticipos en otras Aplicaciones de gasto.

Las solicitudes se formularán ante la Intervención, en las que justifiquen la necesidad, concepto de gasto, y cuantía del Anticipo de Caja Fija.

Los anticipos de caja fija tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias y su cuantía global no podrá exceder del 7 % del total de los créditos del capítulo destinados a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

Serán autorizados por el Presidente, previa propuesta del Gerente.

En la resolución de autorización se especificará:

- El habilitado.
- Conceptos presupuestarios a los que serán aplicados los gastos que se realicen, con expresión individualizada por cada concepto del límite cuantitativo del gasto posible.

Los habilitados estarán sujetos al régimen de responsabilidad establecido en el TRLRHL y en el RD 500/90, con la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos y en su caso proceder a su reintegro.

Situación y disposición de fondos del Anticipo de Caja Fija.

1. El importe de los mandamientos de pago que se expidan se abonará por Transferencia a una cuenta restringida de pagos que abrirá la Tesorería Municipal, a nombre de "AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA" previa solicitud del habilitado, acompañando notificación de la resolución de su nombramiento y autorización de apertura de cuenta.

2. Los fondos librados por este sistema tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería Municipal.

3. Los intereses que produzcan la mencionada cuenta se ingresarán por los habilitados-pagadores en la cuenta operativa correspondiente, comunicando a la Tesorería el importe de los mismos para su posterior formalización.

4. Las disposiciones de fondos, que se efectuarán sólo para el pago de los servicios o suministros realizados, serán autorizadas por el habilitado mediante transferencia bancaria y si ello no fuera posible, mediante cheques nominativos. Excepcionalmente podrá autorizarse de forma expresa en el acuerdo de establecimiento del anticipo de caja fija la disposición de fondos mediante tarjeta bancaria, siempre que ésta no permita disponer de más cantidad que el saldo de la cuenta restringida y con el límite de pagos individualizados no superiores a 900,00 euros (€). Por cuestión de seguridad quedará prohibido el uso de la tarjeta bancaria para compras a través de Internet.

5. Los habilitados podrán disponer de fondos en metálico hasta un importe máximo de 600 euros por reposición para el pago por los mismos conceptos y requisitos que el anticipo autorizado. Para la disposición del mismo el habilitado pagador podrá extender cheque nominativo a su nombre.

6. La Agencia Especial denominada AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA se reservan la facultad de cancelar en cualquier momento con las firmas mancomunadas de los claveros oficiales las cuentas restringidas de anticipos de caja fija, ingresándose los saldos bancarios en las cuentas operativas de los mismos.



Procedimiento de gestión del Anticipo de Caja Fija.

Los gastos que hayan de atenderse con Anticipos de Caja Fija deberán seguir la tramitación establecida en cada caso en la normativa legal.

Reposición de fondos e imputación de Gastos al Presupuesto.

1. Los Habilitados rendirán cuentas por los gastos atendidos con Anticipos de Caja Fija a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y necesariamente en el mes de Diciembre.

2. Las citadas cuentas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente numerados y relacionados, así como los extractos bancarios donde consten los cargos producidos, serán aprobados por Decreto de la Vicepresidencia a propuesta del Gerente, previo informe de la Intervención Municipal.

La justificación de la aplicación de los fondos habrá de realizarse mediante factura o documento legal sustitutorio, sin que en ningún caso puedan admitirse justificantes firmados o expedidos por el perceptor del libramiento. Los justificantes habrán de corresponder a las personas o entidades que directamente han percibido los fondos no admitiéndose los facilitados por intermediarios, salvo en los casos de incapacidad.

La obligación de justificar mediante factura podrá ser cumplida mediante tique en las operaciones que se describen a continuación.

- Ventas al por menor. En este caso el importe del gasto no podrá ser superior a 300 euros IVA incluido.
- Transportes de personas y sus equipajes.
- Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto.
- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- Utilización de autopistas de peaje.
- Monumentos, Museos y establecimientos similares.
- Espectáculos públicos.

Todas las facturas o tíques contendrán los siguientes datos o requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del receptor de la prestación, AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA (apartado no aplicable a los tíques).
- Fecha de su expedición.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado (o la expresión "IVA incluido" en el caso de tíques).
- Contraprestación total.
- Recibí del acreedor en caso de pago a través de cheque nominativo.
- Procedencia o conformidad de la Presidencia o Jefe del Servicio correspondiente.



Con cada factura pagada se deberá acompañar el resguardo de la transferencia bancaria realizada, o excepcionalmente, fotocopia del cheque nominativo si éste ha sido el medio de pago.

La fecha de emisión de las facturas habrá de estar comprendida entre la última reposición efectuada y la rendición de cuentas que se fiscaliza.

3. Una vez aprobada la Cuenta Justificativa, se expedirán los mandamientos de pago que procedan a favor del habilitado, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

4. De conformidad con el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no están sometidos a intervención previa los gastos menores de 3.005,06 euros que se hagan efectivos a través del sistema de caja fija, sin perjuicio de que pueda realizarse un examen fiscal posterior que pueda poner de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta.

Contabilidad de los Anticipos de Caja Fija.

1. La contabilización de los Anticipos de Caja Fija se realizará de conformidad con las Reglas de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Simultáneamente en los conceptos presupuestarios señalados por el acuerdo de establecimiento del anticipo se procederá a practicar retención de crédito por el importe del mismo.

Aprobadas las cuentas justificativas de la forma establecida en el apartado anterior, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan a las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas Aplicaciones con cargo a las retenciones de crédito.

2. En las primeras quincenas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, y referidos al último día del trimestre inmediato anterior, se formularán por los habilitados Estados de Situación de Tesorería, a efectos de comprobación de saldos bancarios. Posteriormente, la Tesorería Municipal, dando su conformidad a este Estado de Situación, o con informe en caso de incidencia, en dichos términos, lo remitirá a la Intervención Municipal a efectos de fiscalización y control.

La Intervención podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas.

El Estado de Situación de Tesorería comprenderá la totalidad de los ingresos y los pagos realizados en el ámbito de la respectiva Caja pagadora, durante el período establecido.

El Estado de Situación de Tesorería será enviado junto con el extracto de la cuenta corriente, a la fecha en que se cierre aquél, y con los movimientos del período de cierre.



En el supuesto de que el saldo que figure en el citado extracto bancario no coincida con el reflejado en el Estado de Situación de Tesorería, se adjuntará asimismo la correspondiente conciliación bancaria.

Los fondos no invertidos que a finales del ejercicio se hallen en poder de los Habilitados, se utilizarán por éstos, en el nuevo ejercicio, para atenciones de igual naturaleza que aquéllas para las que se concedió.

Cancelación del Anticipo de Caja Fija.

La cancelación del Anticipo de Caja Fija se efectuará mediante ingreso en cuenta operativa, con comunicación a la Tesorería Municipal de las cantidades en que aquél consistió, ingreso que puede afectar a la totalidad de los fondos o parte de ellos. En caso de cese del Habilitado por cambio de Corporación o por cualquier otro motivo procederá la cancelación total del anticipo que pudiera tener concedido. La justificación de los importes pendientes deberá realizarse antes del abono de cualquier cantidad que pudiera existir a su favor por parte de la AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CAPÍTULO VI: GASTOS DE INVERSIÓN, PROYECTOS DE GASTO Y GASTOS PLURIANUALES.

BASE 24^a: GASTOS DE INVERSIÓN.

1.- Los proyectos de inversión contenidos en el Capítulo VI del estado de gastos, requieren la tramitación del expediente que proceda según la naturaleza del gasto, de conformidad con las prescripciones establecidas en la LCSP.

2.- Cuando los proyectos de inversión vayan a ser objeto de ejecución por los servicios del organismo AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA (por administración), requerirá la autorización previa del órgano competente y, en su caso, se acompañarán al expediente los proyectos técnicos o memoria, propuesta del gasto así como el certificado de existencia de crédito correspondiente.

3.- Cuando los gastos de inversión u otros gastos de financiación afectada sean financiados con aportaciones de agentes externos deberá justificarse los extremos a que se refiere la base 28.5 siguiente.

BASE 25^a: PROYECTOS DE GASTO.

1.- Se trata de los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Inversiones que se unen como anexo al presupuesto general.

El nivel de vinculación jurídica de tales proyectos, como se indica en la Base 5.2, queda establecido con carácter general en la clasificación orgánica a nivel de área, en la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, no existiendo inicialmente reserva especial del crédito asignado y por tanto no son vinculantes ni cualitativa ni cuantitativamente. No obstante, aquellos proyectos que tengan una financiación afectada o específica procedente de recursos patrimoniales, operaciones de crédito o subvenciones de otras administraciones públicas, no



podrán ceder crédito para otros proyectos en tanto no se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido ejecutados con economía.
- b) Que el recurso específico que lo financie total o parcialmente pueda ser utilizado en otros proyectos de gasto.
- c) Que el Consejo Rector adopte el acuerdo favorable que permita el cambio de destino, en los casos en que así proceda.

Si bien, se pueden vincular dichas Aplicaciones con ellas mismas, en la medida que dicha práctica, se entienda necesaria.

BASE 26^a: GASTOS PLURIANUALES.

1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio.

2.- El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no será superior a cuatro.

3.- Asimismo, para los proyectos de inversión que se especifican en el Plan de Inversiones y que se incorpora como anexo quedan configurados los compromisos de gasto, por el importe de cada una de las anualidades.

4.- Corresponde al Consejo Rector la autorización y disposición de gastos de carácter plurianual, pudiendo delegar esta materia en otros órganos, no pudiendo ampliar el número de anualidades pero si modificar los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- El reconocimiento de las obligaciones derivadas de los anteriores acuerdos quedará supeditado al crédito anual consignado así como a su disponibilidad.

CAPÍTULO VII: TESORERÍA

BASE 27^a: DE LA TESORERÍA.

1.- La Tesorería se rige por el principio de Caja única y está constituida por el conjunto de recursos financieros de la Agencia Local en régimen especial denominada AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- Correspondrá al Tesorero la elaboración del Plan Trimestral de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Vicepresidente de la AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

La gestión de los fondos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando la inmediata liquidez de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

CAPÍTULO VIII: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 28^a: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda sustituida la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

2.- El proceso de comprobación posterior se realizará por el órgano de Intervención, recabando de los distintos responsables de los recursos, una muestra de los expedientes que no superará el diez por ciento del período de referencia, dando cuenta al Presidente.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el órgano de intervención podrá recabar en cualquier momento los expedientes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4.- El reconocimiento de los derechos, se ajustará a las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento cuando se apruebe la liquidación.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento cuando se apruebe el padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y hayan ingresado su importe.

5.- Tratándose de ingresos, que estando previstos en el presupuesto de la AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA procedan de aportaciones (subvenciones o transferencias corrientes o de capital) se interesarán de los agentes otorgantes el compromiso formal o fehaciente de éstos, mediante documentos administrativos o de su contabilidad, que acrediten la recepción futura de dichas aportaciones.

BASE 29^a: CONTROL DE RECAUDACIÓN.

Corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente y el recuento de valores.

BASE 31^a: CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

1.- Se ejercerá directamente por el órgano Interventor.

2.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros menores, gastos de carácter periódico y demás de trámite sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

3.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los



contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando así derogado lo dispuesto en cuanto al umbral de importe previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

CAPÍTULO IX: REMANENTE DE TESORERÍA

BASE 32^a: SALDOS DE DUDOSO COBRO.

En aplicación del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales se establecen como criterios de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación los siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 0 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

En los derechos pendientes de cobro correspondientes a los conceptos de ingresos de Multas y Sanciones los porcentajes señalados se corregirán aumentando en 15 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 25% y superior al 10%; y en 25 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 10%.

No se incluirán en el cálculo los derechos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en caso de incumplimiento y aquellos derechos que correspondan con obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las Entidades Locales.

Igualmente, no se incluirán en el cálculo derechos que forman parte del exceso de financiación afectada para evitar un doble ajuste al Remanente de Tesorería Total por los mismos.

El resultado de la aplicación de los criterios deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Pleno de la Corporación.



BASE 33ª.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y CUENTAS DEL EJERCICIO.

1.- La liquidación del presupuesto del organismo AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA se confeccionará antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente, debiendo ser informada por Intervención.

2.-La aprobación de la liquidación corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, previa propuesta del Presidente y/o Vicepresidente de la AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 192 del TR de la LRHL.

3.- La cuenta de la Agencia Local en Régimen Especial denominada AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA contendrá los estados a que se refiere el artículo 209 del TR de la LRHL y la Instrucción de contabilidad local, modelo normal, aprobada mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1781/2013, de 20 de septiembre (BOE número 237 de fecha 3.10.2013.)

Dichos estados y cuentas serán rendidos y propuestos inicialmente por el Consejo Rector a través de su Presidente y/o Vicepresidente y remitidos al Sr. Alcalde-Presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente para su inclusión en la Cuenta general del Ayuntamiento de Granada, conforme se regula en el artículo 212 del TR de la LRHL.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.- Las facturas justificativas de la inversión deberán ajustarse a la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (R.D. 1469/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y en consecuencia contener los siguientes datos:

- 1.- Número de factura.
- 2.- Nombre y apellidos o razón social, C.I.F., domicilio del expedidor y destinatario.
- 3.- Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- 4.- Contraprestación total de la operación.
- 5.- Indicación del tipo tributario del IVA., cuota y, cuando ésta se repercuta dentro del precio, la expresión "IVA. Incluido".
- 6.- Lugar y fecha de la emisión de la factura.

No obstante, podrán sustituirse por talones de vales o tickets expedidos, los justificantes de las siguientes operaciones:

- Las de venta menor, transporte de personas, suministros de comidas o bebidas para consumir en el acto.

En dichos vales o tickets se contendrán los siguientes datos:

- Número del mismo, N.I.F. o C.I.F., IVA. incluido o tipo aplicado y contraprestación total.

SEGUNDA. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.



1.- Quedan atribuidas al Consejo Rector las siguientes atribuciones:

a) El reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 cuando su cuantía sobre pase la cantidad de 12.000,00 euros excluido el IVA, pudiendo ser objeto de delegación en otros órganos.

b) El cambio de destino de los créditos relativos a los proyectos a que se refiere la base 25.3.c).

2.- Corresponde al Vicepresidente el reconocimiento a que se refiere el apartado 1.a) anterior cuando su importe sea inferior a los 12.000 euros excluido el IVA.

TERCERA. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO.

1.- Serán amortizables los bienes incluidos en los subgrupos 21 y 22, a excepción de los que se encuentren en curso y de los registrados en la cuenta 220. Tampoco serán objeto de amortización el valor del suelo incorporado a la cuenta 202.

La amortización se realizará con criterio lineal. La base para el cálculo se obtendrá por la diferencia entre el valor capitalizado en el activo y el valor residual.

La base de cálculo de cada ejercicio, disminuida en el importe de la amortización acumulada, se dividirá entre el número de años que resten de la vida útil estimada, obteniéndose así la cuota del ejercicio.

Por valor residual se entenderá el importe recuperable por la venta al disponer del activo al final de su vida útil.

Por vida útil estimada se entenderá el periodo de tiempo durante el que se espera que el activo sea utilizado conforme a su naturaleza y finalidad.

2.- Conforme a lo establecido en el apartado anterior, los plazos y coeficientes de amortización que resulten de aplicación según los diferentes grupos de bienes son los siguientes:

GRUPO DE BIENES	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	
	Nº DE AÑOS	% ANUAL
I. Elementos de transporte: Camiones, furgonetas, tractores o vehículos especiales, remolques, turismos, ciclomotores y motocicletas	7	14'3
II. Mobiliario y enseres. Administrativo, especial u ordinario	7	14'3
III. Maquinaria, instrumental y herramientas: Administrativa, fotocopiadoras, ordenadores, fax, centralitas, emisoras, electrodomésticos, motores, industriales, bombas, motobombas y otros aparatos, dispositivos y	5	20



accesorios		
IV. Edificios y otras construcciones	50	2

3.- No estarán sujetos a amortización los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, artístico y cultural, ya se trate de inmuebles u objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Presidente es el órgano competente para la interpretación y desarrollo de estas Bases, previo informe de Secretaría o de Intervención, según sus respectivas competencias.

En Granada, con fecha y firma digital
 La Vicepresidente
 Maria Rosario Pallarés Rodríguez





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Agencia Municipal Tributaria

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS
PRESUPUESTO 2026

Código seguro de verificación: **8SHFQ1GPMERO007QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 17:29:12
Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO /GERENTE 01-08-2025 09:11:40

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 3





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Agencia Municipal Tributaria

PRESUPUESTO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS
PRESUPUESTO 2026

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026	
		EUROS	%
I	Gastos del Personal	2.507.169,42 €	68,13%
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.138.145,41 €	30,93%
III	Gastos financieros	1.000,00 €	0,03%
IV	Transferencias corrientes	0,00 €	0,00%
V	Fondo de contingencias	8.476,98 €	0,23%
VI	Inversiones reales	10.000,00 €	0,27%
VII	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	15.000,00 €	0,41%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
	TOTAL GASTOS	3.679.791,81 €	100%

Código seguro de verificación: **8SHFQ1GPMER007QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 17:29:12
Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO /GERENTE 01-08-2025 09:11:40

Contiene 2 firmas digitales



Pag. 2 de 3





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Agencia Municipal Tributaria

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS
PRESUPUESTO 2026

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026	
		EUROS	%
I	Impuestos directos	0,00 €	0,00%
II	Impuestos indirectos	0,00 €	0,00%
III	Tasas y otros ingresos	0,00 €	0,00%
IV	Transferencias corrientes	3.663.791,81 €	99,57%
V	Ingresos patrimoniales	1.000,00 €	0,03%
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	15.000,00 €	0,41%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
	TOTAL INGRESOS	3.679.791,81 €	100,00%

Código seguro de verificación: **8SHFQ1GPMER007QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 01-08-2025 17:29:12
Firmado por ROHERO ROHERO ANTONIO /GERENTE 01-08-2025 09:11:40

Contiene 2 firmas digitales



Pag. 3 de 3





EXPEDIENTE: 4265/2.025-EA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024 DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA.

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto de 2024 de la Agencia Municipal Tributaria, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe del Interventor General.

Vista la propuesta realizada por la Vicepresidenta de la Agencia Municipal Tributaria.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria para el ejercicio 2024, con el siguiente **Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería:**

RESULTADO DEL PRESUPUESTARIO AMT EJERCICIO 2024

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (2)	DIFERENCIA (3)=(1)-(2)
a) Operaciones corrientes	2.977.534,99 €	3.248.493,48 €	-270.958,49 €
b) Operaciones de capital	0,00€	0,00€	0,00 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.977.534,99 €	3.248.493,48 €	-270.958,49 €
c) Activos financieros	9.000,00 €	9.000,00 €	0,00 €
d) Pasivos financieros	0,00€	0,00€	0,00 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	9.000,00 €	9.000,00 €	0,00 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	2.986.534,99 €	3.257.493,48 €	-270.958,49 €
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales.	0,00€	0,00€	0,00 €
4. Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio.	0,00€	0,00€	0,00 €
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.	0,00€	0,00€	0,00 €
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5):			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II):			-270.958,49 €



REMANENTE DE TESORERÍA AMT EJERCICIO 2024

I. Estado Remanente de Tesorería

Componentes	Importes Año	
1- Fondos Líquidos		2.550.431,02 €
2- Derechos pendientes de cobro		10.879.189,12 €
+ del Presupuesto corriente	123.230,17 €	
+ del Presupuesto cerrados	7.118,21 €	
+ de operaciones no presupuestarias	10.748.840,74 €	
3-Obligaciones pendientes de pago		315.290,26 €
+ del Presupuesto corriente	0,00 €	
+ del Presupuesto cerrados	54,70 €	
+ de operaciones no presupuestarias	315.235,56 €	
4- Partidas pendientes de aplicación		-12.549.031,55 €
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-12.549.031,55 €	
I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3)		565.298,33 €
II. Saldos de dudoso cobro		
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente tesorería para gastos generales I - II - III		565.298,33 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Consejo Rector y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes.

LA PRESIDENTA
Dª Francisca Carazo Villalonga
(firma electrónica)

Código seguro de verificación: DSE3Q4BQ1FR103R33RG5

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Organo resolutor CARAZO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO 08-04-2025 09:51:31
Firmado por PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 05-04-2025 09:41:17

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 2 de 2



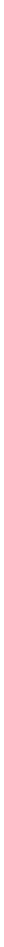
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

Fecha Obtención 29/07/2025 12:34:03
Pág. 1

Código seguro de verificación: FSBOPMPEM5R4

L A AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER CONTRASTADA EN LA DIRECCIÓN
https://www.granada.org/cg-bin/producción/simcgr/exe/verifica.srh/root
ALDEA CONCEBIDA DEL GRANADA 01-08-2025 17:29:16
01-08-2025 09:11:45

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 3

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
10100	93201	0801	RETRIBUCIONES BASICAS	27.451,40		27.451,40	13.034,20	11.025,60		11.025,60	2.008,60	14.417,20
10101	93201	0801	OTRAS REMUNERACIONES	45.073,19		45.073,19	27.959,87	24.280,18		24.280,18	3.679,69	17.113,32
12000	93201	0801	Sueldos del Grupo A1.RETRIBUCIONES DEL GRUPO A1	258.102,46		258.102,46	152.040,64	131.207,19		131.207,19	20.833,45	106.061,82
12001	93201	0801	Sueldos del Grupo A2.RETRIBUCIONES DEL GRUPO A2	53.302,30		53.302,30	31.117,53	26.917,26		26.917,26	4.200,27	22.184,77
12003	93201	0801	Sueldos del Grupo C1.RETRIBUCIONES DEL GRUPO C1	406.164,87		406.164,87	198.518,91	172.419,45		172.419,45	26.099,46	207.645,96
12004	93201	0801	Sueldos del Grupo C2.RETRIBUCIONES DEL GRUPO C2	904.011,39		904.011,39	391.009,52	334.999,24		334.999,24	56.010,28	513.001,87
12005	93201	0801	Sueldos del Grupo E.RETRIBUCIONES DE AGRUPACIONES PROFESIONA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL	27.132,77		27.132,77	7.608,77	7.442,46		7.442,46	166,31	19.524,00
12103	93201	0801	INDEMNIZACIONES POR CESES	16.500,00		16.500,00	1.180,98	1.090,98		1.090,98	90,00	15.319,02
12109	93201	0801	RETRIBUCIONES DEL GRUPO C2 LABORAL	31.570,95		31.570,95	22.345,49	19.133,50		19.133,50	3.211,99	9.225,46
13104	93201	0801	NOTIFICACIONES Y ASIGNACIONES DE DIRECCIONES	7.000,00		7.000,00						7.000,00
16000	93201	0801	SEGURIDAD SOCIAL	572.214,69		572.214,69	193.569,25	176.211,51	3.817,35	172.394,16	21.175,09	378.645,44
16200	93201	0801	FORMACION DEL PERSONAL - CURSOS EXTERNOS	2.000,00		2.000,00						2.000,00
16204	93201	0801	ACCION SOCIAL, AY HIJOS, SEGUROS VIDA	28.042,46		28.042,46	15.080,03	13.965,48		13.965,48	1.114,55	12.962,43
21500	93201	0801	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINAS	1.000,00		1.000,00						1.000,00
21600	93201	0801	MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22000	93201	0801	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIAL	4.000,00		4.000,00						4.000,00
22001	93201	0801	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00		500,00						500,00
			Suma	2.465.066,48		2.465.066,48	1.072.707,73	933.520,27	3.817,35	929.702,92	143.004,81	1.392.358,75



Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
22002	93201	0801	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	6.000,00		6.000,00						6.000,00
22003	93201	0801	PAPEL IMPRESO DE NOTIFICACIONES	22.951,52		22.951,52						22.951,52
22201	93201	0801	NOTIFICACIONES POSTALES	1.090.296,83		1.090.296,83	547.941,88	375.337,63		375.337,63	172.604,25	542.354,95
22604	93201	0801	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS - REGISTRO DE LA PROPIEDAD	20.000,00		20.000,00	15.129,05	11.372,92		11.372,92	3.756,13	4.870,95
22607	93201	0801	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
22610	93201	0801	GASTOS FORMACION DEL PERSONAL DE LA AMT - CURSOS INTERNOS	5.000,00		5.000,00						5.000,00
22699	93201	0801	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00		2.000,00						2.000,00
22702	93201	0801	DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS DE RECAUDACION	20.000,00		20.000,00	12.100,00	7.260,00		7.260,00	4.840,00	7.900,00
22703	93201	0801	SERVICIOS DE NOTIFICADORES EXTERNOS A LA AMT	3.000,00		3.000,00						3.000,00
22706	93201	0801	VALORACIONES Y PERITAJES	3.000,00		3.000,00						3.000,00
22709	93201	0801	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1.500,00		1.500,00	489,88	489,88		489,88		1.010,12
23010	93201	0801	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00	615,00	615,00		615,00		385,00
23020	93201	0801	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00	149,94	149,94		149,94		850,06
23110	93201	0801	LOCOMOCION DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23120	93201	0801	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
35900	93201	0801	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00		1.000,00						1.000,00
50000	93201	0801	FONDO DE CONTINGENCIA ART 31 L 2/2012	8.476,98		8.476,98						8.476,98
			Total de operaciones corrientes:	3.654.791,81		3.654.791,81	1.649.133,48	1.328.745,64	3.817,35	1.324.928,29	324.205,19	2.005.658,33
62500	93201	0801	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00		5.000,00						5.000,00
62600	93201	0801	MATERIAL INFORMATICO INVENTARIABLE	5.000,00		5.000,00						5.000,00
			Suma	3.664.791,81		3.664.791,81	1.649.133,48	1.328.745,64	3.817,35	1.324.928,29	324.205,19	2.015.658,33

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.oficial-binproduccionesmcajex/verificaSimRoot>



Código seguro de verificación: FSB0PMEPM5R409R1ERE3

Firmado por
PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO
TANTO TANTO TANTO

Filando por

PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO
ROMERO ROMERO ANTONIO

/TENTENTE ALCAIDE CONCEJALIA DELEGADA 01-08-2025 17:29:16
/GERENTE 01-08-2025 09:11:45

四

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Fecha Obtención 29/07/2025 12:34:03
Pág. 3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/productionsimgi.exe/verifica.simroot>



Código seguro de verificación: GSE1PLBQ0GR102R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/producciónsmcgi.exe/verifica.shtm>

Firmado por
PALLERAS RODRIGUEZ MARIA ROSARIO

Firmado por
ROHERO ROHERO ANTONIO

/TENIENTE ALCALDE CONCEJALIA DEL REGAÑA
/GERENTE

01-08-2025 17:29:20
01-08-2025 09:11:50

Contiene 2
firmas digitales

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Fecha Obtención 29/07/2025 12:15:22

Pág.

1

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación Econ.	Denominación de las Aplicaciones Org.	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
39901	0801 OTROS INGRESOS DIVERSOS											
40000	0801 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYTO GRANADA	3.663.791,81		3.663.791,81	3.663.791,81	100,00	1.830.000,00		1.830.000,00	49,95	1.833.791,81	
42090	0801 OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA ADMON DEL ESTADO											
52000	0801 INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES	1.000,00		1.000,00								-1.000,00
83100	0801 ANTICIPOS DE NOMINA AL PERSONAL DE LA AMT	15.000,00		15.000,00	12.000,00	80,00	625,00		625,00	5,21	11.375,00	-3.000,00
	Suma	3.679.791,81		3.679.791,81	3.675.791,81	99,89	1.830.625,00		1.830.625,00	49,80	1.845.166,81	-4.000,00



AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Fecha Obtención 29/07/2025 12:36:36

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2025

Pág.

1

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.									
4	Transferencia corrientes.	3.663.791,81		3.663.791,81	3.663.791,81	1.830.000,00		1.830.000,00	1.833.791,81	-1.000,00
5	Ingresos patrimoniales.	1.000,00		1.000,00						
8	Activos financieros.	15.000,00		15.000,00	12.000,00	625,00		625,00	11.375,00	-3.000,00
	Suma Total Ingresos.	3.679.791,81		3.679.791,81	3.675.791,81	1.830.625,00		1.830.625,00	1.845.166,81	-4.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

2025

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	2.458.566,48		2.458.566,48	1.072.707,73	933.520,27	3.817,35	929.702,92	143.004,81	1.385.858,75
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.186.748,35		1.186.748,35	576.425,75	395.225,37		395.225,37	181.200,38	610.322,60
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00		1.000,00						1.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	8.476,98		8.476,98						8.476,98
6	INVERSIONES REALES.	10.000,00		10.000,00						10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	15.000,00		15.000,00	15.000,00	12.000,00		12.000,00	3.000,00	
	Suma Total Gastos.	3.679.791,81		3.679.791,81	1.664.133,48	1.340.745,64	3.817,35	1.336.928,29	327.205,19	2.015.658,33

	Diferencia...				2.011.658,33	489.879,36	-3.817,35	493.696,71	1.517.961,62	2.011.658,33
--	---------------	--	--	--	--------------	------------	-----------	------------	--------------	--------------

Código seguro de verificación: DSD2Q5CQQDR203R33RG5

Firmado por
PALMERAS RODRIGUEZ MARIA ROSARIO
ROHERO ROHERO ANTONIOFirmado por
/ TENIENTE ALCALDE CONCEJALIA DEL RADA
/ GERENTE

Contiene 2 firmas digitales

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/producciónsmcgi.exe/verifica.shtm/root>

OTROS DATOS

Código para validación: **DEG0P-PE85M-SBTYY**
 Fecha de emisión: **5 de Agosto de 2025 a las 9:09:25**
Página 1 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 05/08/2025 09:09

ESTADO

FIRMADO
 05/08/2025 09:09



**AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
 AYUNTAMIENTO DE GRANADA
 CIF: Q1800651J**

1

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2026

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Procedimiento.

Se presenta el Proyecto del Presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria (AMT) para el ejercicio económico de 2026, formado por la Sra. Vicepresidenta de la Agencia Local en Régimen Especial y el Sr. Gerente.

El artículo 168.2 del TRLHL 2/2004 indica que “el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior”.

De conformidad con el Artículo 15.1.e) de los Estatutos de la Agencia municipal Tributaria como Agencia Local de Régimen Especial (BOP nº 50 de 13 de marzo de 2012), corresponde al Consejo Rector del Organismo proponer la aprobación inicial del Presupuesto, que será remitido posteriormente al Excmo. Ayuntamiento para su tramitación administrativa e integración en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Granada de conformidad con lo prevenido en la legislación reguladora de las haciendas locales.

OTROS DATOS

Código para validación: **DEG0P-PE85M-SBTYY**Fecha de emisión: **5 de Agosto de 2025 a las 9:09:25****Página 2 de 5**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 05/08/2025 09:09

ESTADO

FIRMADO
 05/08/2025 09:09

**AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CIF: Q1800651J**

2

SEGUNDO. Nivelación Presupuestaria.

Asciende a la cantidad de **3.679.791,81** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **3.679.791,81** euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto, no presentando en consecuencia un déficit inicial. El proyecto de presupuesto cumple con el principio de nivelación presupuestaria tal y como se muestra en el Informe económico-financiero incorporado al expediente.

TERCERO. Documentación exigida.

El expediente del Proyecto de presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria formado por el Sra. Vicepresidenta, contiene la documentación legalmente exigida:

- Estados de Gastos e Ingresos confeccionado conforme a la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Memoria, suscrita por la Sra. Vicepresidenta, explicativa de su contenido del Presupuesto y principales novedades.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del ejercicio presupuestario 2024 y estado de ejecución del presupuesto corriente a 29 de julio de 2025.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio y su financiación.
- Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

OTROS DATOS

Código para validación: **DEG0P-PE85M-SBTYY**
 Fecha de emisión: **5 de Agosto de 2025 a las 9:09:25**
Página 3 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 05/08/2025 09:09

ESTADO

FIRMADO
 05/08/2025 09:09



**AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CIF: Q1800651J**

3

En la Memoria se justifica la no incorporación del estado de la deuda al no tener actualmente la Agencia Local concertada ninguna operación de crédito a corto o largo plazo.

CUARTO. Adecuación del presupuesto a la legalidad vigente.

ESTADO DE GASTOS

El importe consignado en el **Capítulo I** es suficiente para cubrir las retribuciones que se desglosan en el anexo de personal, de forma que se da la oportuna correlación entre el resumen de retribuciones previstas en el anexo de personal y los créditos para personal previstos en el Presupuesto. Sin embargo, el desglose del Capítulo I no se atiene a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, ya que una vez que el personal laboral de la AMT ha pasado a ser funcionario en virtud de los procesos de estabilización, la presupuestación de sus retribuciones se ha realizado agrupadas en aplicaciones de gasto destinadas a sueldo base, como así se realiza para el personal laboral, y no desglosadas las retribuciones básicas en el concepto 120, el complemento de destino en el 12100 y el complemento específico en el 12101, como corresponde al personal funcionario. Durante el ejercicio deberán cargarse las retribuciones básicas y las complementarias a sus respectivas aplicaciones conforme a lo dispuesto Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, todo ello haciendo uso de lo previsto en la Base 5ª de ejecución del Presupuesto.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 21 establece que:

“1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el



**AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CIF: Q1800651J**

4

incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Hasta el momento, no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026.

El presupuesto de la AMT contempla incrementos de retribuciones del 2.5% para el ejercicio 2025 y otro 2,5% para el ejercicio 2026, como así consta en informe emitido por el Subdirector General de Recursos Humanos de fecha 30 de julio de 2025. Estos incrementos se llevarán a efecto cuando se aprueben las normas habilitantes lo permitan. En la propuesta de aprobación del Presupuesto se deben declarar como no disponibles los créditos consignados para el incremento de las retribuciones del personal hasta la promulgación de una norma con rango de ley que fije, en su caso, el posible aumento salarial.

Los créditos consignados en el **Capítulo II** deben ser suficientes para cubrir todos los compromisos derivados de gastos de funcionamiento de los diversos servicios del AMT. De no ser suficientes, cada Área o los órganos directivos de esta Agencia Local de carácter especial deberán tomar las medidas adecuadas para que exista correlación entre los créditos presupuestarios y los compromisos adquiridos o a adquirir.

Los créditos del **Capítulo III** se estiman suficientes, de acuerdo con lo expuesto en el informe económico financiero, para cubrir las obligaciones que contraiga el organismo.



**AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CIF: Q1800651J**

5

Los créditos consignados para Inversiones en el **Capítulo VI** coinciden con el importe resultante del Anexo de Inversiones, financiados con recursos ordinarios, no existiendo partidas de gastos financiadas con ingresos afectados.

ESTADO DE INGRESOS

El informe económico financiero presentado establece las bases que se han utilizado para la determinación de las cuantías de cada aplicación.

La cuantía prevista como transferencia corriente del Ayuntamiento de Granada es la siguiente:

	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026
Transferencia corriente Ayto. Granada	3.663.791,81	3.663.791,81

QUINTO. Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se incorporan al expediente las Bases de Ejecución del Presupuesto en las que se recoge el contenido mínimo exigido por el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Estas bases tienen carácter complementario y supletorio de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2026, a las cuales quedan subordinadas y con su misma vigencia.

Se informa favorablemente en los términos expresados.

EL INTERVENTOR GENERAL
 (firma electrónica)

OTROS DATOS

Código para validación: **FN1C1-0GXJX-0U790**
 Fecha de emisión: **5 de Agosto de 2025 a las 9:10:08**
Página 1 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 05/08/2025 09:09

ESTADO

FIRMADO
 05/08/2025 09:09



AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CIF: Q1800651J

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2026

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (...)"

El artículo 11. 1 y 4 LOEPSF:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”

El artículo 16.2 del REP dice literalmente:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”



**AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CIF: Q1800651J**

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 168.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 15 del REP determina:

"I. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior."

Estando esta entidad dentro del régimen general de la observancia del objetivo de estabilidad, se debe estimar cual es éste.

En el presente cuadro se estudia en términos del SEC-2010 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del Presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria para el ejercicio 2026. Se cumplirá el objetivo de estabilidad cuando diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 ó positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

En el marco del Principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 11 de la LOEP (de observancia obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 165-1 del TRLRHL), y en el artículo 15 del REP, la situación de equilibrio o superávit se computa en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Dicha situación de estabilidad se observa resumidamente en el siguiente cuadro, confeccionado de acuerdo con el Manual de la IGAE:

CAPITULO	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIAS
I	0,00	2.507.169,42	
II	0,00	1.138.145,41	
III	0,00	1.000,00	
IV	3.663.791,81	0,00	
V	1.000,00	8.476,98	
O. CORRIENTES	3.664.791,81	3.654.791,81	10.000,00

OTROS DATOS

Código para validación: **FN1C1-0GXJX-0U790**
 Fecha de emisión: **5 de Agosto de 2025 a las 9:10:08**
Página 3 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 05/08/2025 09:09

ESTADO

FIRMADO
 05/08/2025 09:09



AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CIF: Q1800651J

VI	0,00	10.000,00	
VII	0,00		
OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	10.000,00	-10.000,00

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.664.791,81	3.664.791,81	0,00
-------------------------------------	---------------------	---------------------	------

VIII	15.000,00	15.000,00	
IX	0,00	0,00	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	15.000,00	15.000,00	0,00

TOTAL PRESUPUESTO	3.679.791,81	3.679.791,81	0,00
AHORRO BRUTO =CAPTS I-V INGRESOS-CAPTS. I-V GASTOS*		0,00	

*incluido capítulo V :Fondo de Contingencia (creado por Orden HAP419/2014, por la que se modifica la Orden EHA/3536/2008, de 3 de diciembre)

VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS CAP. VIII Y IX ING.- CAP. VIII Y IX GASTOS	0,00 €
---	---------------

GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII) AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS	10.000,00 € 10.000,00 €
--	--

CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	0,00 € 0,00 €
--	------------------------------------

OTROS DATOS

Código para validación: **FN1C1-0GXJX-0U790**
Fecha de emisión: **5 de Agosto de 2025 a las 9:10:08**
Página 4 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 05/08/2025 09:09

ESTADO

FIRMADO
05/08/2025 09:09



**AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CIF: Q1800651J**

NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION	0,00 €
--	---------------

El resultado obtenido es de capacidad de financiación por importe de 0,00 euros, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

EL INTERVENTOR GENERAL

(firma electrónica)